



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 602.

Gobierno Político de la provincia de Zaragoza.
Circular núm. 402.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

En la mañana de este día se ha notado haber sido sustraídos del Gabinete de historia natural de esta Corte, los ejemplares de oro y platina de que hace mérito la adjunta nota; é interesando tanto su recobro, lo pongo en noticia de V. S. para que mande hacer en esa provincia las indagaciones convenientes á fin de descubrir al autor ó autores de este robo, y recuperar dichos preciosos objetos, por si hubiesen sido extraídos de esta capital. De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados de Seguridad pública procuren el descubrimiento de los autores del espresado robo y la ocupacion de los efectos robados, á cuyo fin se inserta á continuacion la nota á que hace referencia la precedente Real órden. Zaragoza 15 de Setiembre de 1845. — Antonio Oro.

Nota de los ejemplares que se han hechado de menos en el Museo de ciencias naturales de esta Corte el dia 9 de Setiembre de 1845.

Platina en polvo que había en tres grandes frascos llenos; cada uno de ellos contendría unas siete libras. La misma sustancia en polvo que se hallaba en seis frascos pequeños como de cuatro dedos de alto, llenos como hasta la mitad. Un grano de platina del choco de figura oval, del peso de una li-

bra nueve onzas y una dracma.

La pepita grande de oro sin apariencia de matriz alguna de forma oval algo irregular y comprimida, tiene cuatro sellos del escudo de armas reales, dos delante y dos detras, su peso es diez y seis libras y seis onzas.

Dos ejemplares de oro en matriz de cuarzo que pesarán los dos unas tres libras.

Un ejemplar de oro que presenta 9 hojas de este metal adheridas á su matriz, las hojas son delgadas.

Un frasquito de oro en polvo que pesa poco mas de media libra sin el frasco.

Dos frasquitos con oro en hojuelas que se recogen en los rios, seis ejemplares medianos, de tamaño, de oro diseminado en corta cantidad en su matriz generalmente cuarzosa.

Un frasquito con una pepita de oro del peso de mas de seis onzas.

Otra. El Juez de primera instancia de Jaca exorta al de esta capital para que se procure la captura de los autores del robo de varias alhajas pertenecientes á la Iglesia parroquial de Riglos y ocupacion de estas: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil que practiquen las diligencias oportunas para el descubrimiento de dichos ladrones y ocupacion de los efectos robados poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad en el caso de conseguirlo. Zaragoza 13 de Setiembre de 1845. — Antonio Oro.

Alhajas robadas.

Un par de crismeras. Un canuto. Un copon con su tape. Un par de vinageras. Un vaso para dar el viático. Un par de incensarios. Un viril de la custodia. Una navecilla. Un caliz. Una cruz pequeña. Un hisopo: todas las espresadas piezas son de plata.

(Concluyen los modelos del Boletin anterior)

Oficina del registro de hipotecas.

Modelo número 7.

Partido de Madrid.

Mes de Agosto de 1845.

Estado de las cantidades satisfechas por derecho de Registro de Hipotecas en este partido judicial, con expresion de los nombres de los Escribanos originarios, fechas de los instrumentos, nombres de los contribuyentes, situacion de las fincas, clase de las mismas, importe total de los arriendos, importe anual de los mismos, importe de los derechos, números de los recibos.

Arriendos y subarriendos.

Nombres de los Escribanos originarios.	Fechas de los instrumentos.	Nombres de los contribuyentes.	Pueblos donde estan las fincas.	Clase de estas.	Importe total de los arriendos.	Importe anual de los mismos.	Importe de los derechos.	Números de los recibos.	
Angel Martinez Idem.	8 Agosto to idem.	José Robira. Antonio Morales.	Madrid. Idem.	Casa. Huerta.	30.000 „	„ 2,000	75 10	1 5	
<i>Total.</i>							85		

Importan los derechos del expresado mes ochenta y cinco rs. vn. Madrid a Setiembre de 1845. (Firma.)

Por el mismo órden se pondrán todas las fincas, pues ya se sabe que cuando conste la cantidad total á que ascienda el arriendo, la exaccion es de $\frac{1}{2}$ por 100, y cuando solo consta el importe anual $\frac{1}{3}$ por 100.

Cuando los documentos sean privados se dejará en blanco la primera casilla.

Mas de Agosto de 1845.

Partido de Madrid

Estado de las cantidades satisfechas por derecho del registro de hipotecas en este partido judicial, con distincion de conceptos, nombres de los Escritanos originarios, fechas de los instrumentos, nombres de los contribuyentes, situacion y clase de las fincas, valor líquido de las mismas, importe del derecho, y números de los recibos.

Conceptos por que se paga.	Nombres de los escribanos originarios.	Fechas de los instrumentos.	Nombres de los contribuyentes.	Pueblos donde estan situadas las fincas.	Clase de estas.	Valor líquido de las mismas.	Importe del derecho.	Números de los recibos.
1.º Compras de bienes inmuebles: al 3.º por 100.	Felix Martinez.	24 de Agosto.	D. Antonio Rodriguez	Carabanchel	Casa y huerta.	92.000	2.760	6
2.º Herencias de colaterales de segundo grado y demas, al 1.º por 100.	Antonio Ros.	Idem.	D. Vicente Paz.	Madrid.	Casa.	100.000	1.000	8
3.º Herencias, legados y donaciones de colaterales de tercero y cuarto grado: al 4.º por 100.	Idem	15 de id.	D. Andres Ruiz.	Aranda.	Un olivar y vin.	50.000	2.000	9
4.º Herencias de colaterales del cuarto grado: al 6.º por 100.	Anselmo Sanchez	22 de id.	Tomás Rodriguez.	Chinchon.	Casa.	25.000	1.500	4
5.º Herencias, legados y donaciones mas distantes del cuarto grado ó de extraños: al 8.º por 100.	Toribio Alvarez.	24 de id.	Pio Ponce.	Valdemoro.	Molino.	12.500	1.000	7
6.º Sustituciones y fideicomisos: al 2.º por 100.	Idem.	19 de id.	Andres Gomez.	Madrid.	Casa.	50.000	1.000	3
7.º Donaciones entre vivos ó por matrimonio: al 1/2 por 100.	Doroteo Jimenez	16 de id.	Tiburcio Ruiz.	Madrid.	Casa.	100.000	500	2

RESUMEN.

Conceptos.	Por el 1.ºer concepto.	Por 2.º idem.	Por 3.º idem.	Por el 4.º idem.	Por el 5.º idem.	Por el 6.º idem.	Por 7.º idem.	Total.
Valores	92.000	100.000	50.000	25.000	12.500	50.000	100.000	9760
Rechtas	2760	1000	2000	1500	1000	1000	500	

Importan los derechos del expresado mas nueve mil setecientos setenta reales. Madrid a de Setiembre de 1845. El encargado del registro.

NOTAS. 1.ª Si hay impositones ó redenciones de censos ó de pensiones se pondrá en concepto separado, comprendiéndolo en el resumen, segun los derechos que determine el artículo 12 de la Instruccion.

2.ª Si no existiese instrumento público otorgado ante escribano, se dejará en blanco la casilla del nombre de estos sin hacer variacion en lo demas.

3.ª Si hay legados de usufructo se pondrán separadamente, comprendiéndolos tambien en el resumen con las distinciones que marca el artículo 9 de la Instruccion.

4.ª Tambien figurarán las traslaciones de dominio por sucesion directa, poniendo el capital de las fincas, aunque sin derecho, y excluyéndolo de los resúmenes.

Las traslaciones por este concepto se pondrán en seguida de todas las sujetas al derecho.

TRASLACION DE DOMINIO.

Fechas en que se han otorgado los instrumentos.	Nombres y vecindad de los escribanos actuarios.	Oficios en que quedan protocolizados.	Nombres y vecindad de los interesados.	Calidad y naturaleza de las fincas, su cabida, segun los contratos, con expresion de los que son públicos ó privados.	Valor de la finca, segun constan en la escritura.	Valor líquido del contrato.	Derecho que corresponde a la naturaleza del contrato.	Cantidad pagada.	Fechas de los pagos.	Números de los recibos.
---	---	---------------------------------------	--	---	---	-----------------------------	---	------------------	----------------------	-------------------------

NOTAS. 1.º Este modelo puede ser comun à las fincas rústicas y urbanas, con la diferencia de hacer los asientos en diferentes libros si lo exigen las poblaciones, poniendo el barrio, calle, manzana, número y las casas colindantes en la casilla de linderos.
 2.º Deberá dejarse una hoja en cada libro para sentar las vicisitudes de la finca que dé lugar à la primera anotacion en el registro.
 3.º Del mismo modo se harán las anotaciones de sucesiones directas que no devengan derechos, y las escrituras de Hipotecas para alguna responsabilidad.

ARRIENDOS Y SUBARRIENDOS.

Fechas en que se han otorgado los instrumentos.	Nombres y vecindad de los otorgantes.	Calidad y naturaleza de los contratos.	Nombres de las fincas, su cabida, situacion de los que sean públicos y linderos.	Fecha en que se concluyeron.	Idem en que concluyeron.	Duración del arriendo.	Derecho que corresponde à la naturaleza del contrato.	Cantidad pagada.	Fechas de los pagos.	Números de los recibos.
---	---------------------------------------	--	--	------------------------------	--------------------------	------------------------	---	------------------	----------------------	-------------------------

NOTA. Este modelo puede servir para las fincas urbanas, rebusando únicamente la sexta ó cuarta parte de la cantidad total del arriendo con arreglo à lo que previene en el segundo párrafo del artículo 14, y poniendo los linderos segun la naturaleza de estas fincas.

Modelo número 11.

INDICE DE LAS FINCAS DEL PUEBLO DE	
Nombres de las fincas.	Nombres de los pagos donde estan situadas.
La Palmera.	El Bobar.
	100 fanegas.
Linderos.	
Al N. con D. Juan Calvo; al S. con D. Evaristo Cárdenas; al E. con el rio Zal, y al O. con el camino que va de tal à tal parte.	

NOTAS. 1.ª Por este orden se pondrán las demas fincas.
 2.ª En los índices de las urbanas se pondrán las calles, números y manzanas.
 3.ª Cuando los pueblos sean muy grandes se pondrán tantas hojas como letras tiene el alfabeto para sentar las fincas cuya letra inicial de su nombre sea igual; si no tuvieran nombre, se sentarán por las iniciales de los pagos ó distritos del término en que estén situadas.
 4.ª Lo mismo se observará en las grandes poblaciones con los nombres de las calles ó la numeracion de las manzanas.

D. Pedro Mendoza y Remón, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Sota, vecino del lugar de Nuez, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre haber herido con una hoz de segar á Francisco Roche, para que se presente en la cárcel pública de esta villa en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona. Y para que no alegue ignorancia se manda fijar el presente. Pina de Ebro 4 de Setiembre de 1845.—Pedro Mendoza y Remón.—Por su mandado, Juan Broquera, escribano.

Núm. 604.

Administración principal de bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por providencia del Sr. Intendente, se ha dispuesto para el Domingo 21 del actual á las 12 de su mañana, la subasta que ha de celebrarse en los estrados de la Intendencia, para la construcción de las obras necesarias, en el convento de Religiosas de la Villa de Gelsa con arreglo al presupuesto ascendente á 9466 rs. vn. y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de bienes nacionales. Zaragoza 14 de Setiembre de 1845.—Joaquín Lopez de Quintana.

Núm. 605.

Subdelegación de Rentas Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por providencia del Sr. Intendente se suspende la venta de las fincas que se expresarán, pertenecientes á bienes nacionales, anunciadas en quiebra en la subasta señalada para el 25 del corriente mes, por haber satisfecho los compradores sus respectivos descubiertos, á saber: la del número 1.º de D. Juan Chavarría, la del 9 de D. Francisco Castillo Lopez, la del 19 de D. Francisco Javier Navarro, la del 22 de D. Manuel Cortés, la del 49 de D. Mariano Gimeno, y la del 50 de D. Rafael Gil. Zaragoza 15 de Setiembre de 1845.—Juan de Cárdenas.

PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de Lechon, ha dispuesto sacar á pública subasta los campos de concejo de dicho pueblo los días 17, 21 y 25 de los corrientes á las dos de la tarde, los licitadores que gusten dar su proposición acudirán á las casas consistoriales y quedará por el más ventajoso postor bajo los pactos y condiciones que en el acto se leerán en el cartel.

La casa de carnicería de Muel perteneciente á sus propios se arrienda por término de un año: los que quieran hacer proposición acudirán el Domingo 21 del actual á las diez de su mañana á las casas consistoriales donde se rematará en el mejor postor.

El Domingo 28 del actual á las 10 de su mañana se arrendarán en subasta pública la posada y molino arriero de Quinto, fincas de propios de la misma, por tiempo de uno ó tres años; las personas que quieran interesarse en dichos arriendos concurrirán á la casa de Ayuntamiento donde leído el pliego de condiciones se rematarán á favor del mejor postor.

El arriendo de carnes de Bujaraloz y su casa carnicería se pondrán á subasta pública el Domingo 21 del actual á las cuatro de su tarde por tiempo de un año y pactos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; el que quiera arrendar se presentará dicho día

y hora que se le admitirá su proposición.

El día 28 de los corrientes y hora de las tres de la tarde, se sacará á pública subasta en la casa del Ayuntamiento de Santed el arriendo de la posada pública de dicho pueblo perteneciente á propios, bajo los pactos y condiciones al tiempo de la subasta se pondrán de manifiesto.

El partido de Boticario de Gelsa con dotación de 6800 rs. vn. se halla vacante por dimisión del agraciado. Se proveerá el 29 de los corrientes siendo de cargo del profesor el cobro recibiendo granos trigo ó cebada á los precios medios, pero auxiliado por el Ayuntamiento que responde al completo pago.

La conduta de pastor, de caballerías, bacunas, tamborilero y voz pública del pueblo de Pinseque se hallan vacantes por dimisión del que las obtenía; las asignaciones son á saber, por primer cargo 12 cahices de trigo, por el segundo 13 y por el tercero 3 y uno por la conducción de toda clase de enfermos que llegasen á este pueblo con caballería los pasará á Alagon Marlofa &c. los aspirantes mandarán sus solicitudes francas de portes al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el 29 del actual que se proveerán.

La conduta de Albeitar de Castiliscar se halla vacante por traslación del que la obtiene; su dotación anual es veinte y dos cargas de trigo pagadas por el ayuntamiento el 29 de Setiembre vencido el año; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de correo al secretario de dicho ayuntamiento para el 28 del presente mes de Setiembre en que se proveerá.

La conduta de Cirujano de El Burgo de Ebro se halla vacante, su dotación consiste en 3.500 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en el día último de Setiembre y una fanega de trigo por cada vecino que haya de afeitarse fuera de casa del profesor, no contándose como conducidos los que habitan en algunas torres ó casas de campo y parideras inmediatas; los aspirantes dirigirán al Secretario del Ayuntamiento sus solicitudes francas de porte hasta el 25 del corriente en que se proveerá.

El Magisterio de Undues de Lerda en el partido de Sos se halla vacante por resolución del visitador de escuela de esta provincia su dotación consiste en 1100 rs. y además las retribuciones de los niños por sus clases: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mencionado pueblo hasta el 5 del próximo Octubre en cuyo día se proveerá.

El magisterio de primera educación de Uncastillo, se halla vacante su dotación consiste en 1100 rs. vn. pagados por el ayuntamiento, con mas la retribución de los niños que concurren á la escuela: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento francas de porte hasta el 10 de Octubre que se proveerá.

Las yerbas de las ocho esterzas ó partidos del monte de Sástago y las de las Dehesas del tormo y menuza, se arriendan para la temporada de invierno que empezará en 1.º de Noviembre de este año. Asimismo se arriendan para la próxima temporada de moltura, los molinos olearios que el Excmo. Sr. Conde de Sástago tiene en la villa de este nombre y lugar de Cinco olivas los que quieran interesarse en dichos arriendos, dirigirán sus proposiciones á la administración general de S. E. en Zaragoza calle del Cósó número 163 en la que se manifestarán las condiciones que han de regir en ellos y cuya subasta que ha de tener efecto en dicha administración general se señala para el 10 del inmediato mes de Octubre á las 11 de su mañana, quedando rematados en el acto á favor del mejor postor, siendo las mandas admisibles.

Zaragoza: Imprenta Nacional.